



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Junta Estatal de Desarrollo Laboral

REFERENCIA: POLÍTICA NÚM. DDEC-WIOA-RR-01-20
ASUNTO: FONDO DE PREVENCIÓN DE CESANTÍAS COVID-19
FECHA DE EMISIÓN: 6 DE ABRIL DE 2020

INFORMACIÓN GENERAL

Respuesta de Puerto Rico al COVID-19

El 12 de marzo de 2020, la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced declaró a Puerto Rico en estado de emergencia como resultado de la amenaza a la salud pública asociada al COVID-19. En los días siguientes, la Gobernadora proclamó varios Decretos Ejecutivos con el fin de fomentar el "distanciamiento social" y proteger a los ciudadanos de una mayor propagación de la enfermedad.

Fondo de Prevención de Cesantías- COVID-19

El fondo de Respuesta Rápida, del Programa de Trabajadores Desplazados de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), puede subvencionar actividades flexibles diseñadas para responder a las necesidades de las empresas y los trabajadores afectados. Incluye la aplicación de estrategias de prevención de cesantías destinadas a prevenir o reducir al mínimo la duración del desempleo.

Con el fin de apoyar a los patronos que se enfrentan a los impactos financieros a causa de las medidas tomadas para evitar la propagación del nuevo coronavirus, el Programa de Desarrollo Laboral (en adelante, PDL) estableció el denominado *Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19* con una cantidad inicial de **\$ 8 millones** de dólares provenientes de la ley WIOA.

El Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 dirigirá las subvenciones a Patronos u otras organizaciones en Puerto Rico, según descritas adelante, y que experimenten problemas económicos con el fin de mitigar los posibles despidos o cierres de instalaciones debidos al COVID-19. Las empresas elegibles pueden presentar una solicitud por la cantidad máxima de \$50,000 dólares. La cantidad a asignarse a cada patrono estará sujeta a los gastos extraordinarios en que

incurra el patrono relacionados a la crisis del COVID-19 y tales gastos pueden conllevar el cesantear empleados para poder continuar operando.

Los patronos deberán presentar evidencia de tales gastos, incurridos a causa de la crisis causada por el COVID-19, ya que la cantidad será pagada a modo de reembolso (para más detalles ver Solicitud Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19).

El PDL aceptará solicitudes al *Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19* empezando de forma inmediata por un periodo de hasta 60 días naturales después del cese del Estado de Emergencia relacionado con el COVID-19, según lo establecido por la gobernadora Wanda Vázquez Garced. Al momento de aprobación de esta política el periodo de solicitud se extiende hasta el 15 de junio de 2020. Este periodo podría extenderse, según lo estipule la Gobernadora de Puerto Rico.

ELEGIBILIDAD

Los solicitantes elegibles son aquellos patronos que cumplen con los siguientes requisitos:

- Tienen 500 empleados o menos, incluyendo individuos que trabajen por cuenta propia;
- No tienen deudas por ningún concepto con el Gobierno de Puerto Rico, o tienen al día un plan de pago con el Departamento de Hacienda; y
- Demuestra necesidad de apoyo para la prevención de cesantías de empleados bajo el impacto del COVID-19. Entiéndase que los costos extraordinarios, incurridos o por incurrir como consecuencia de la crisis del COVID-19, los obligaría a cesantear empleados con tal de mantener viva la operación.

Además, otros solicitantes pueden ser los siguientes:

- Organizaciones sin fines de lucro y organizaciones de base comunitaria e
- Instituciones de Educación Superior, entre otras.

USO DE FONDOS

Costos Permitidos

Los patronos participantes deben utilizar los fondos para evitar los despidos de empleados y cumplir con las disposiciones de "distanciamiento social" y sanidad en el lugar de trabajo, establecidas por las entidades de salud pública a nivel estatal y federal. Las solicitudes deben ser razonables, necesarias y directamente relacionadas a los propósitos del *Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19*. Todas las solicitudes recibidas serán revisadas y evaluadas por el Programa de

Desarrollo Laboral (detalles adicionales se encuentran en la sección subsiguiente).

A continuación, algunos ejemplos de actividades permitidas, pero sin limitarse, a estos:

- La compra de equipos de acceso remoto para permitir a los empleados trabajar desde su casa en lugar de ser despedidos (computadoras, impresoras, teléfonos, auriculares, etc.);
- Comprar programas o aplicaciones de "software", necesarios para trabajar a distancia;
- La compra de suministros y/o servicios de limpieza/saneamiento o equipo de seguridad que permitan a una empresa exenta o autorizada por mandato gubernamental, mantener a los empleados en el área de trabajo;
- La compra de suministros y/o servicios de limpieza/saneamiento que permitan a un patrono retomar las operaciones, al cese de la emergencia, si este gasto extraordinario impacta el pago de nóminas y tuviera como consecuencia la cesantía de parte de su plantilla laboral
- Pagar un seguro de responsabilidad pública, adicional, para aquellos comerciantes que hayan incluido el servicio de entregas a domicilio, a causa del Estado de Emergencia para poder ofrecer sus servicios, siempre y cuando sean considerados esenciales, de conformidad con las Órdenes Ejecutivas promulgadas por la Gobernadora de Puerto Rico;
- Otros enfoques y estrategias para reducir o eliminar la necesidad de despidos estarán sujetas a revisión y aprobación del PDL (gastos operacionales, excluyendo nóminas).

Uso Prohibido de los Fondos

Los recursos provenientes del *Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19* **no pueden ser** utilizados para lo siguiente:

- Pago de póliza de riesgos (salvo la excepción anteriormente mencionada);
- Compra de inventario, para sustituir el perdido mientras el negocio estuvo cerrado. Esta prohibición incluye la compra de bebidas alcohólicas y cigarrillos;
- Salarios/beneficios de los empleados; y
- Servicios de apoyo al empleado tales como; cuidado de niños, gastos de transporte, gastos de alojamiento y comidas.

Límite de Fondos

La cantidad máxima para las asignaciones del *Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19* es \$50,000 dólares por individuo elegible, indistintamente del



mecanismo de hacer negocios, entiéndase cuenta propia, D/B/A o Corporación. La cantidad a ser aprobada será determinada a base de los gastos extraordinarios que el patrono pueda demostrar que están asociados a la crisis de COVID-19 y el impacto en sus empleados.

El PDL se reserva el derecho de evaluar propuestas que excedan este límite y solicitará los documentos adicionales que estime pertinentes, y justifiquen tal solicitud. Estas solicitudes, a modo de excepción, serán evaluadas considerando la cantidad potencial de cesantías relacionadas con COVID-19.

SOLICITUD PARA EL FONDO DE PREVENCIÓN DE CESANTÍAS COVID-19

Presentación de la Solicitud

Para solicitar fondos proveniente del Fondo de Prevención de Cesantías- COVID-19, la empresa debe completar la solicitud provista en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, accediendo a: www.ddec.pr.gov.

Cada solicitud debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- ID oficial con Foto vigente del principal
- Registro de Comerciante del Departamento de Hacienda
- En caso de que una corporación comparezca por conducto de representante autorizado o agente residente, se deberá incluir Resolución Corporativa autorizándole a solicitar los fondos a nombre de la Corporación;
- Certificación de radicación de planillas de los últimos cinco (5) años en Departamento de Hacienda;
- Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda o plan de pago al día;
- Certificación negativa del Seguro por Desempleo, si aplica; y
- El Compromiso de retención de los empleados hasta 120 días naturales a partir de la fecha de la otorgación de la subvención, incluido en la solicitud.
- Recibos o facturas de los bienes y/o servicios que fueron adquiridos y están relacionados con la emergencia.

Las empresas que reúnan los requisitos deberán presentar las mismas mediante correo electrónico a: layoffaversion@ddec.pr.gov. Las solicitudes recibidas serán revisadas y evaluadas **por orden de llegada**, sujeto a disponibilidad de los fondos. No se considerará ninguna solicitud incompleta.

Debido a que, por la naturaleza de la emergencia, y las disposiciones de las Órdenes Ejecutivas 2020-023, de 15 de marzo de 2020, y la 2020-029, de 30 de

marzo de 2020, solo algunos comercios/industrias están operando. Por lo tanto, este programa será implementado en dos fases.

La primera fase se activará durante el periodo de vigencia de la Orden de Cierre, de conformidad con las mencionadas Órdenes Ejecutivas, o cualquier orden posterior que extienda o varíe este periodo. Durante la primera fase podrán solicitar estos fondos aquellos comercios o industrias autorizados a operar de conformidad con las Secciones quinta (5ta) y sexta (6ta) de la Orden Ejecutiva 2020-029, así como aquellas incluidas en cualquier Memorando, Carta Circular o Boletín Administrativo emitido por agencia alguna, de conformidad con la sección décima (10ma) de la misma orden.

La segunda fase entrará en vigor el 13 de abril de 2020, una vez cese la Orden de Cierre, o en fecha posterior, de emitirse una Orden Ejecutiva con disposiciones distintas. De esta segunda fase podrán participar los comerciantes que hayan cerrado operaciones de conformidad con la Orden de Cierre o que hayan decidido cerrar, a pesar de ser comercios o industrias autorizados a operar.

Revisión de la Solicitud

Para ser considerada, la solicitud ha de ser cumplimentada en su totalidad y con los anejos requeridos. Toda solicitud incompleta será denegada de facto. Aquellos patronos cuyas solicitudes han sido denegadas, podrán solicitar nuevamente. En este caso se les otorgará un turno nuevo, según el orden en que se reciba la solicitud completa.

Toda solicitud recibida y que pretenda subvencionar alguna actividad económica considerada ilícita, será denegada de facto, sin más evaluación, ni derecho a apelación y/o reconsideración.

Aprobación o Denegación de la Solicitud

El PDL debe informar a los solicitantes, por correo electrónico, su determinación en relación con su solicitud. Se espera que las respuestas a las solicitudes tome aproximadamente 15 días laborables luego de recibir una solicitud completa.¹

De ser aprobada, el PDL proveerá a la empresa una Notificación de Adjudicación del Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19. Una vez notificado, el PDL remitirá a la División de Finanzas del DDEC para el desembolso correspondiente.

Si la solicitud es denegada, dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la notificación de la denegación, el solicitante podrá apelar la determinación del Programa. La apelación debe ser enviada por correo electrónico a: layoffaversion@ddec.pr.gov indicando lo siguiente: 1) los motivos de la apelación; y, 2) las razones por la que la determinación ha de ser reconsiderada.

¹ Dependerá de que el patrono entregue la solicitud completa, con toda la documentación requerida.

El PDL considerará todas las apelaciones y proveerá una respuesta por escrito al solicitante dentro de los diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la apelación.

Proceso de Desembolso

Una vez aprobada la solicitud, el Programa de Desarrollo Laboral remitirá a la División de Finanzas del DDEC el expediente fiscal del solicitante. Este debe incluir: Solicitud Aprobada y el Registro de Comerciante (vigente). Todos los lunes, el PDL remitirá a Finanzas una tabla de Excel que contenga los siguientes datos: Nombre del Patrono, Dirección, Seguro Social patronal o individual, Nombre de la Institución Bancaria, Número de Ruta, Número de Cuenta y cantidad aprobada para desembolso. La División de Finanzas hará desembolsos semanales a favor de los patronos beneficiados. Todos los desembolsos se harán por medio del mecanismo de transferencia electrónica. Debido a la situación latente en Puerto Rico, el DDEC **NO** emitirá cheques, sin excepción.

INFORMES, MONITOREO Y RETENCIÓN DE DOCUMENTOS

Presentación de Informes Administrativos, Fiscales y Programáticos

El Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 fue creado con recursos federales de respuesta rápida y del programa de trabajadores desplazados. Como resultado, las empresas y organizaciones participantes deberán presentar informes breves que describan las actividades subvencionadas con los fondos otorgados, y de conformidad con la aprobación del PDL, además el comerciante deberá presentar recibos de gastos. El PDL notificará a los solicitantes beneficiados de estos requisitos.

Monitoreo

Como el *Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19* es uno financiado con fondos federales, delegados al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el mismo está sujeto a intervenciones, monitorias y auditorías. Estas intervenciones pueden ser llevadas a cabo por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina del Inspector General Estatal, el Departamento del Trabajo Federal, la Oficina del Inspector General Federal, entre otras agencias gubernamentales de cumplimiento y fiscalización.

Retención de Documentos

De acuerdo con el Código de Regulaciones Federales, Puerto Rico requiere que las empresas y organizaciones participantes conserven los registros del *Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19*, durante al menos tres (3) años después del gasto final, o hasta que se complete cualquier litigio relacionado.



Cláusula de No-Discrimen

Es política pública del Gobierno Puerto Rico el que ninguna persona sea discriminada por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.

REFERENCIAS

Leyes y Normativas:

- Orden Ejecutiva (OE-2020-029) de la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced para viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del coronavirus "COVID-19" y controlar el riesgo de contagio en nuestra isla, con fecha del 30 de marzo del 2020;
- Orden Ejecutiva (OE-2020-023) de la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced para viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del coronavirus "COVID-19" y controlar el riesgo de contagio en nuestra isla, con fecha del 15 de marzo del 2020;
- Orden Ejecutiva (OE-2020-020) de la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del coronavirus "COVID-19" en nuestra isla, con fecha del 12 de marzo de 2020;
- 2 CFR 200.332, *Sub recipient Monitoring and Management*;
- 20 CFR 682.320, *What is layoff aversion, and what are appropriate layoff aversion strategies and activities?*
- 20 C.F.R. 639, *Worker Adjustment and Retraining Notification*;
- 29 CFR 95.53, *Retention and access requirements for records*;
- Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 19-16. "Guidance on Services Provided under Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner-Peyser Act Employment Service (ES), as amended by Title III of WIOA, and for Implementation of the WIOA final rules"

	04.06.2020
Presidente Junta Estatal de Desarrollo Laboral	(Firma y Fecha)
	April 6th, 2020
Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	(Firma y Fecha)